



Resumen del Plan de Jubilación de Ministros



Church of God Benefits Board, Inc.
Post Office Box 4608
Cleveland, TN 37320-4608

Plan de Jubilación de Ministros

(Edición 2024)

Introducción

- Trasfondo
- Estado del Plan de la Iglesia
- Administrador del Plan

Elegibilidad

- Participantes Elegibles
- Inscripción al Plan
- Participación

Tipos de Cuentas

- Cuentas Tradicionales “Antes del Impuesto”
- Cuentas Roth Designada “Después del Impuesto”

Contribuciones

- Haciendo Su Contribución
- Tipos de Contribuciones
- Contribución Mínima
- Limites de Contribución Máxima y Sus Limites
 - Reducción de Salario
 - Contribución General
- Disposiciones Especiales Para Ponerse al Día
 - Mayores de 50 años
- Misioneros
- Otorgamiento
- Impuesto Diferido Sobre las Contribuciones
- Impuestos Sobre las Contribuciones Roth
- Contabilidad de las Contribuciones
- Estados de Cuenta
- Acceso por Internet

Opciones de Inversiones

- Opciones de Inversiones Dentro del Plan
 - Fondo Fideicomisario
 - Fondo de Acciones para Capitalización Grande
 - Fondo de Acciones para Capitalización Pequeña
 - Fondo de Acciones Internacionales
- Selección de Fondos

Opciones para Seleccionar la Inversión

- Opciones para la Inversión Inicial
- Opción “Por Defecto”

Cambio en la Selección de Inversión
Contribuciones Asignables
Tomando Decisiones Sabias

Retiros

Iniciar las Distribuciones
Requisito de Distribuciones Mínimas
Opciones de Distribuciones
 Distribuciones en Pago Único
 Distribuciones Parciales
 Anualidades
 Instalación de Pagos
Elección de Instalación de Pagos
Cambio los Términos
Fallecimiento del Participante
Beneficiarios
Nombre a Todos los Beneficiarios
Entidad Caritativa como Beneficiario
Actualizar periódicamente a los beneficiarios
Beneficiario No Designado
Discapacidad
Terminar el Servicio – Ministro
Terminar el Servicio – Empleado (no-ministro)

Retiros Especiales

Retiros por Dificultad Económica
“Necesidad Económica Inmediata”
Requisitos Adicionales para Retiros por Dificultad Económica
Órdenes Calificadas de Relaciones Domésticas
Transferencias
Cargos de Rescisión
Prestamos del Plan

Provisiones Administrativas

Limitaciones de Responsabilidad
Administración por la Junta
Enmienda y Conclusión del Plan
Formularios
Aviso de Seguridad
Procedimiento de Reclamos

Resumen

© 2024 Church of God Benefits Board, Inc. (updated 01/01/2024)

PLAN DE JUBILACIÓN DE MINISTROS

RESUMEN DEL PLAN

INTRODUCCIÓN

Este Resumen del Plan resume las cosas importantes que debe saber sobre el Plan de Jubilación de Ministros de la Iglesia de Dios (el "MRP" por sus siglas en inglés o "Plan") y los beneficios que puede recibir como participante del Plan.

El objetivo de este documento es proporcionar una descripción clara y útil del Plan y cómo funciona. Sin embargo, si alguna vez hay alguna pregunta sobre sus beneficios, o alguna inconsistencia entre este Resumen del Plan y el documento del Plan, entonces el idioma del documento del Plan tiene prioridad sobre este Resumen del Plan. Debido a que este documento es de naturaleza sumaria, no puede describir cómo funciona el Plan en cada conjunto de circunstancias concebibles.

Una copia del documento del Plan más recientemente adoptado está disponible a solicitud de la Junta de Beneficios de la Iglesia de Dios, Inc. (la "Junta de Beneficios" o "Junta").

Trasfondo



La Iglesia de Dios, Cleveland, Tennessee (la "Iglesia"), comenzó a atender a los ministros ancianos de manera formal en la Asamblea Anual de 1929 con la creación de un comité para atender las necesidades y brindar consuelo a los ministros mayores y jubilados. El Consejo de los Doce estableció lo que se convirtió en el Fondo de Ministros Ancianos en la Asamblea de 1930. Ese comité supervisó el fondo hasta 1932, cuando el Consejo de los Doce se hizo cargo de la administración. Se implementó un proceso de pago formal en la Asamblea de 1934, y en 1935 se establecieron los requisitos de elegibilidad para recibir los beneficios. La Iglesia continuó mejorando los procesos en sucesivas Asambleas.

En 1980, la Asamblea General encomendó al Supervisor General de la Iglesia de Dios que designara un grupo de trabajo para estudiar el Plan de Pensiones de los Ministros Ancianos,

preparar un informe y presentar recomendaciones en la Asamblea General de 1982. El grupo de trabajo de cinco miembros presentó una recomendación para un nuevo plan de jubilación. Esta recomendación fue adoptada por la Asamblea General de 1982.

En enero de 1983, el plan nuevo y separado, el Plan de Retiro de Ministros, fue establecido bajo la Sección 403 (b)(9) del Código de Ingresos Internos como un plan de cuenta de ingresos de jubilación, inicialmente administrado por el Consejo Ejecutivo de la Iglesia de Dios.

En enero de 1993, el Supervisor General de la Iglesia nombró un comité para estudiar la creación de una entidad separada para supervisar los fondos de pensiones y resolver las preocupaciones sobre los activos del plan de jubilación que se mezclan con otros fondos de la Iglesia. El Consejo Ejecutivo de la Iglesia aprobó el informe resultante y ordenó que se realizara el trabajo para preparar un documento de incorporación para su presentación a la sesión de enero de 1994 del Consejo Ejecutivo.

En su reunión de 1994, el Consejo Ejecutivo autorizó la incorporación de la Junta de Beneficios de la Iglesia de Dios y ordenó al Comité Ejecutivo de la Iglesia que designara una Junta de Fideicomisarios de ocho (8) personas para dirigir la corporación que se establecería como una filial controlada de la Iglesia, y que consistía en administrar y proteger los activos del plan por separado y aparte de los activos de la Iglesia.

En la primavera de 1994, los activos del Plan de Retiro de Ministros se transfirieron a la Junta de Beneficios para su administración, inversión y custodia. Desde entonces, la Junta de Beneficios ha continuado en esa función, administrando el MRP y brindando servicios de inversión y registros para el Plan.

La Iglesia conservó los activos y las responsabilidades administrativas del antiguo Fondo de Ministros Ancianos.

Estado del Plan de la Iglesia

Como antes mencionado, el Plan tiende a satisfacer los requisitos de la Sección 403(b)(9) del Código de Impuestos Internos de 1986, modificado (el "Código"), y otras provisiones que apliquen. El Plan también establece y mantiene el Plan de la Iglesia como lo define la sección 414(e), sección 3(33) de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados, de 1986, modificado (ERISA, por sus siglas en inglés).

El Plan de Jubilación de Ministros es un plan de contribuciones definidas. Las contribuciones son acreditadas a cuentas individuales, junto a la propias ganancias y pérdidas de las inversiones.

Administrador del Plan

La Junta de Beneficios es el administrador del Plan y puede contactarlos aquí:

Church of God Benefits Board, Inc.
Post Office Box 4608
Cleveland, Tennessee 37320-4608
(423) 478-7131; llamada gratuita (877) 478-7190
(423) 478-7889 fax
www.benefitsboard.com

ELEGIBILIDAD

Participantes Elegibles

Todos los ministros con credenciales de la Iglesia son elegibles para participar en el Plan de Jubilación de Ministros, sin importar su título. Además, cualquier empleado de la Iglesia o de sus entidades (la iglesia local, departamentos, instituciones, colegios o universidades, etc.) pueden participar en el Plan. Cualquier ministro o empleado de la iglesia que recibe una compensación de la Iglesia o de una entidad relacionada a la Iglesia puede contribuir de su “compensación ministerial,” al Plan no importando las horas que labore.

Un ministro que trabaja por su cuenta (evangelista) que mantiene sus credenciales con la Iglesia también puede contribuir al Plan.

Los capellanes con credenciales con la Iglesia que laboran en otras organizaciones (militar, gubernamental, o empresas) también pueden contribuir al Plan.

Las contribuciones solo se pueden hacer del ingreso relacionado al ministerio.

Inscripción al Plan

Formulario de inscripción al Plan de Jubilación de Ministros. El formulario incluye campos para: Nombre, Dirección, Ciudad, Estado, Código Postal, Teléfono, Fecha de Nacimiento, Fecha de Ingreso, y Firma del Participante. También hay una sección para el testigo y una para la aprobación de la Junta Directiva.

La Inscripción al Plan se logra sometiendo una solicitud disponible por la Junta Directiva (Benefits Board) o por internet al www.benefitsboard.com. Después de revisar la solicitud y admisión al Plan, la Junta Directiva otorga un certificado de membresía al nuevo participante. El certificado de membresía le concede al participante todos los derechos de la membresía al Plan de Jubilación de Ministros. El nuevo participante podrá contribuir al Plan en cuanto reciba su certificado de membresía.

Participación

La Junta define al participante activa cuando ha contribuido al Plan por lo menos doce (12) meses de los últimos catorce (14). En caso de que el participante falleciere, la Junta de Beneficios dispone de un beneficio especial de defunción y provee hacia los beneficios especiales para hijos menores de edad del participante. Estos beneficios solo están disponibles a los participantes.

TIPOS DE CUENTAS

Cuenta Tradicional “Antes del Impuesto”

Las contribuciones a la cuenta tradicional se tramitan antes que se le cobren impuestos al sueldo del empleado. Por tanto, las contribuciones del sueldo que se tramitan a la cuenta tradicional inmediatamente reducen la cantidad del sueldo del empleado al que se le cobra impuesto.

Las distribuciones de la cuenta tradicional son sujetas a impuesto federal y estatal. Si el participante es ministro, las distribuciones en parte o en su totalidad pueden ser elegibles de exclusión de responsabilidad de impuestos si este se usa para gastos de vivienda como jubilado.

Cuenta Roth Designada “Después del Impuesto”

Las contribuciones a la cuenta Roth designada se realizan con ingresos después de impuestos. Las contribuciones se calculan en la obligación tributaria del empleado, y luego las contribuciones Roth se hacen en el Plan. Las contribuciones a la cuenta Roth solo pueden hacerse mediante contribuciones de reducción de salario. No se le permite al empleador contribuir a la cuenta Roth del participante, pero el empleador puede hacer contribuciones equivalentes a la cuenta tradicional del participante. Todas las contribuciones a la cuenta Roth deben venir a través de la iglesia/empleador, a menos que el participante sea un capellán o un evangelista.

Las distribuciones de la cuenta Roth pueden ser libres de impuestos si es una "distribución calificada". Una distribución calificada es generalmente una distribución que se realiza después de un período de participación de 5 años gravables y se realiza en o después de la fecha en que cumple su edad de 59½, hecha después de su muerte, o hecha debido a su incapacidad.

CONTRIBUCIONES

Haciendo Su Contribución

Las contribuciones al Plan se pueden hacer con dólares "antes de impuestos", ingresando a las cuentas tradicionales, O con dólares "antes de impuestos", y esas contribuciones ingresan a las cuentas Roth designadas. (NOTA: Las cuentas de jubilación "Roth" después de impuestos se pusieron a disposición en abril de 2015.) En la mayoría de las situaciones, las contribuciones solo pueden hacerse a través de la iglesia/empleador a las cuentas tradicionales y Roth. Bajo el Código de Ingresos Internos, se hace una excepción para los evangelistas y los capellanes, de modo que puedan contribuir con contribuciones personales y luego ajustar sus declaraciones de impuestos para mostrarlos. Esta disposición especial para evangelistas y capellanes se aborda en la Publicación 571 del Servicios de Ingresos Internos, Planes de Anualidades con Protección Fiscal.



Además de la excepción para los evangelistas y capellanes, todas las contribuciones hechas en nombre de un participante al Plan de Jubilación de Ministros deben provenir actualmente del empleador/iglesia.

Además, si bien las contribuciones del empleador y el empleado pueden ir a las cuentas tradicionales antes de impuestos, por ley solo las contribuciones de los empleados (a menudo llamadas reducción de salario o aplazamientos electivos) pueden ingresar a las cuentas Roth designadas.

Tipos de Contribuciones

Contribuciones al Plan se pueden hacer de dos maneras diferentes: del empleador al participante **y/o** por el participante mediante la reducción de salario.

El Plan de Jubilación 403(b) Tradicional, Antes del Impuesto: Las contribuciones al plan tradicional de jubilación se puede hacer por un Acuerdo de Reducción de Salario o directamente por el empleador, ejemplo, la iglesia o una entidad relacionada con la iglesia. El empleador (iglesia/agencia de la iglesia) tiene permiso de contribuir a la cuenta de retiro del participante como un beneficio sin que se le imponga impuesto al participante.

- Todas las contribuciones al plan tradicional de jubilación son libres de impuesto, no se incluyen en la cantidad bruta del salario o se reportan como ingreso. Debido a que las contribuciones y el interés son libres de impuesto, tampoco son sujetos a impuestos cuando el dinero se distribuye en la cuenta del participante.

El Plan de Jubilación Roth 403(b), Después del Impuesto: Las contribuciones al plan Roth 403(b) se pueden hacer solo por un Acuerdo de Reducción de Salario. El empleador (iglesia/agencia de la iglesia) no está autorizado a contribuir directamente a la cuenta de retiro Roth 403(b) del empleado, pero puede igualar las contribuciones a la cuenta tradicional del empleado antes del impuesto.

- Para las contribuciones a la cuenta Roth 403(b), el empleador debe corroborar que todas las cantidades se designen ingreso aplicable a impuesto y se reporten así en la declaración de impuestos del empleado. Todas las distribuciones de las contribuciones a la cuenta Roth 403(b) son exentas de impuesto y las distribuciones de ingresos también son exentas si es una “distribución calificada.”

Las contribuciones del empleador, como anteriormente mencionado, solo el empleador/iglesia puede hacer contribuciones a las cuentas tradicionales para el empleado. La cantidad de la contribución es generalmente en base al porcentaje del paquete de compensación del empleado. Para los pastores, las *Minutas* de la Asamblea General recomienda que la iglesia local contribuya al Plan la misma cantidad o mínimo el cinco por ciento (5%) de la compensación al ministro. Sin embargo, no hay ordenanza dentro del gobierno de la iglesia o del Plan que requiera a la congregación local contribuir para el ministro. Si hay suficientes recursos y la iglesia está de acuerdo, puede contribuir más del cinco por ciento (5%) recomendado por las *Minutas*.

Las contribuciones del empleador por medio de la reducción de salario – comúnmente conocido como aplazamientos electivos – es un plan disponible al participante. Mediante el acuerdo de reducción de salario disponible por la Junta de Beneficios, el participante, sea ministro o empleado de una organización de la iglesia, puede contribuir a las cuentas del Plan, sea tradicional o Roth, o ambos. El acuerdo de reducción de salario permite que el participante elija un cierto porcentaje o una porción de su compensación como contribución al Plan.

- Las contribuciones por reducción de salario a la cuenta tradicional reducen el ingreso sujeto a impuesto por la cantidad de contribuciones al año, ahorrándole al empleado el impuesto sobre esos fondos. Como el participante en realidad no recibe ese dinero, él/ella no tendrá que pagar impuestos por los fondos reducidos. Para los ministros, la cantidad después de la reducción no es sujeto al impuesto federal y, generalmente, no es sujeto al impuesto si trabaja por su cuenta. Sin embargo, para los empleados de organizaciones de la iglesia, aunque sus contribuciones hechas por reducción de salario no son sujetas a impuestos federales, lo son para impuestos de Seguro Social y Medicare.
- Los impuestos que se ahorra el participante mediante las contribuciones por reducción de salario a una cuenta Roth no se notan inmediatamente. La reducción de salario del participante sea ministro o empleado de una organización de la iglesia,

a una cuenta Roth, es sujeto al impuesto federal y estatal, además del impuesto del Seguro Social y Medicare. Esos ahorros los verán en los pagos de su jubilación.

Contribución Mínima

No hay una cantidad mínima que un participante deba aportar cada mes al Plan. Si bien la Junta de Beneficios alentaría a un participante a contribuir con al menos \$25 por mes, no hay ningún requisito de que deba contribuir una cierta cantidad cada mes.

Limites de Contribución Máxima

Las leyes fiscales determinan cuánto puede contribuir un participante al Plan. Estas leyes suelen ser muy complejas y es posible que necesite la ayuda de su asesor fiscal para determinar sus límites máximos de contribución.

Sin embargo, existen esencialmente dos límites básicos sobre el monto de las contribuciones que se pueden hacer a la cuenta de un participante. El primer límite solo se aplica a las contribuciones del participante a través de la reducción de salario. El otro límite se aplica a todas las contribuciones hechas al Plan en su nombre, ya sea mediante contribuciones del empleador o contribuciones de los empleados a través de la reducción de salario. Ninguno de los límites puede ser excedido.

Limite de Reducción de Salario

El primer límite, que trata de las contribuciones del participante a través de la reducción salarial, en 2024 es de \$23,000 anuales o, si es menor, el monto de los ingresos imponibles del participante. Esta cantidad se puede aportar a la cuenta tradicional o la cuenta Roth del participante, o se puede dividir entre las dos.



El Servicio de Impuestos Internos puede aumentar este límite de vez en cuando para ajustar los aumentos de costo de vida.

Límite de Contribución General

El segundo límite es un límite general, que incluye montos de reducción salarial y contribuciones del empleador. El límite de contribución general de un participante en un año calendario no puede exceder el 100% de la compensación ministerial imponible del participante o \$69,000, lo que sea menor, en 2024.

Es importante tener en cuenta que, para este propósito, la compensación no incluye ningún monto que esté excluido de los ingresos del ministro y designado como subsidio de vivienda exento de impuestos.

Disposición Especial Para Ponerse al Día

Además del límite general, existe una disposición especial de "actualización" dentro del Código de Ingresos Internos.

Disposición Especial Para Mayores de 50 años

Esta disposición se aplica en el año en que cumpla 50 años y en cada año subsiguiente. Le permite hacer contribuciones adicionales a las contenidas en la reducción de salario y los límites generales discutidos anteriormente. Un participante que tenga 50 años de edad o más puede contribuir \$7,500 adicionalmente en 2024 para esta disposición especial.

El Servicio de Impuestos Internos puede aumentar este límite de vez en cuando para ajustar los aumentos del costo de vida.

Por ejemplo, un participante en el Plan que cumple 50 años en 2024 (o que ya tiene más de 50 años) puede usar esta disposición para hacer contribuciones y estar al día además de sus otros límites mencionados anteriormente. Por ejemplo, solo a través de la reducción de salario en 2024, el participante sería elegible para contribuir de \$30,500 - a \$23,000 por debajo del límite de reducción de salario más \$7,500 en virtud de la disposición de "puesta al día para la edad de 50 años". Este ejemplo asume que la persona tenía al menos \$23,000 en ingresos ministeriales gravables distintos del subsidio de vivienda. (NOTA: Si bien el límite de la contribución de reducción de salario regular no puede exceder el ingreso ministerial sujeto a impuestos del participante, la disposición de "más de 50" para ponerse al día no está tan limitada).

Misioneros

Todos los misioneros son elegibles para contribuir a un plan de jubilación y la Junta de Beneficios alienta a los misioneros a contribuir al Plan. Bajo el Código de Ingresos Internos, los misioneros tienen un límite de contribución especial, siempre que el ingreso bruto ajustado del misionero para el año contributivo no exceda de \$17,000. Bajo este límite alternativo, un misionero puede aportar hasta \$3,000 cada año a su cuenta de jubilación, incluso si no tiene una compensación sujeta a impuestos. Este límite alternativo solo puede ser



usado por los misioneros, no puede usarse junto con otras disposiciones (como la disposición especial para la edad 50), y solo debe usarse si los límites de contribución regular no son aplicables. (NOTA: Los misioneros deben considerar cuidadosamente las ventajas de invertir en una cuenta Roth. Las consecuencias fiscales de las cuentas Roth pueden ser más ventajosas para los misioneros.)

Otorgamiento

El otorgamiento de derechos es un término utilizado para significar que el interés del participante en la cuenta de jubilación no se puede perder. Todas las contribuciones hechas por o en nombre de un participante en el Plan son 100% otorgadas al participante (con la excepción de las contribuciones equivalentes hechas por la Junta de Beneficios como incentivo para que los nuevos miembros se unan al plan). Incluso si cambia de trabajo o empleador/iglesias, su cuenta MRP se mantiene para usted. Además, todas las contribuciones y ganancias de inversión son mantenidas por la Junta de Beneficios en el MRP para los participantes. En pocas palabras, la cuenta del participante en el Plan de Jubilación de Ministros se otorga totalmente al participante desde el primer día de participación. En caso de fallecimiento del participante, los beneficios de la cuenta se transfieren a los beneficiarios nombrados por el participante.

EXCEPCIÓN AL OTORGAMIENTO: Desde 2015, la Junta de Beneficios ha ofrecido un incentivo de inscripción de hasta \$500 a los nuevos participantes que se unen al plan. En el marco del programa de incentivos, las contribuciones realizadas a la cuenta de un nuevo miembro se igualarán hasta \$500, y la cantidad correspondiente se aportará al final del año. Todos los montos equivalentes aportados por la Junta no se "adjudicarán" inmediatamente, ni pasarán a ser propiedad del participante hasta cinco años después de que se realice la contribución correspondiente. Si la cuenta se cierra o el participante retira los fondos, la Junta recuperará los fondos correspondientes y el participante los perderá.

Impuesto Diferidos Sobre Las Contribuciones De Cuentas Tradicionales

En lo que respecta a las contribuciones hechas a las cuentas tradicionales antes de impuestos, el participante no paga impuestos federales sobre las contribuciones, ya sea que las contribuciones hayan sido realizadas por el empleador del participante o por el participante a través de un acuerdo de reducción de salario. Todos los impuestos se difieren hasta que los beneficios (distribuciones) se pagan al participante (o al beneficiario del participante), generalmente en su jubilación. En muchas situaciones, los impuestos pagados en la jubilación serán menores que los pagados mientras estén completamente empleados.

Para los ministros, las contribuciones a una cuenta tradicional, ya sea realizada por el empleador o mediante un acuerdo de reducción de salario, no están sujetas a impuestos federales ni a los impuestos del Seguro Social. Sin embargo, si el ministro no paga impuestos de

Seguro Social sobre las contribuciones, tampoco son acreditables a sus beneficios de Seguro Social.

Para el *empleado* relacionado con la iglesia (no acreditado), las contribuciones hechas por el empleador no están sujetas a impuestos federales ni a los impuestos del Seguro Social. Sin embargo, las contribuciones a una cuenta tradicional hechas por reducción de salario no están sujetas a impuestos federales, **pero sí están** sujetas a impuestos del Seguro Social.

Los asuntos de impuestos estatales y locales varían según la jurisdicción. Debe comunicarse con su asesor fiscal para determinar la obligación tributaria local y estatal sobre los ingresos diferidos. Cabe señalar que al menos un estado no difiere los impuestos estatales sobre ciertas contribuciones que se consideran impuestos diferidos para propósitos de impuestos federales. Debido al cambio constante de las leyes estatales, se debe consultar a su asesor fiscal local para obtener asesoramiento sobre cuestiones de impuestos estatales y locales.

Impuestos Sobre las Contribuciones Roth

Dado que las contribuciones hechas por un ministro o un empleado de la iglesia a una cuenta Roth designada se realizan después de los ingresos fiscales, dichas contribuciones están sujetas inmediatamente a los impuestos federales, a los impuestos del Seguro Social y al Medicare, y a los impuestos estatales, si corresponde.

Contabilidad de las Contribuciones

Todas las contribuciones hechas a la cuenta de un participante deben contabilizarse en un comprobante aprobado por la Junta de Beneficios o por medio del sistema de pago electrónico de la Junta. El comprobante y el sistema de pago electrónico permiten al participante mostrar la fuente de los fondos, ya sea del empleador o por reducción de salario, y designar si las contribuciones son a una cuenta tradicional o una cuenta Roth. Tras la designación del cupón, en 2024, la Junta de Beneficios aplicará automáticamente los primeros \$23,000 designados como reducción de salario contra el límite estándar de reducción de salario. Los siguientes \$7,500 se aplicarán a la disposición de recuperación para "mayores de 50 años", suponiendo que el participante haya marcado la casilla correspondiente que certifique a la Junta que él o ella es elegible para contribuir a esa asignación. La contribución máxima por reducción de salario en 2024, suponiendo que el participante tiene 50 años de edad o más, es de \$30,500.

Si la cuenta a la que no está clara la contribución, la contribución por defecto se colocará en una cuenta tradicional antes de impuestos.

Si un cupón no se completa (o no se completa correctamente), la contribución se registrará como si se hubiera realizado mediante reducción de salario.

Estados de Cuenta

La Junta de Beneficios le proporcionará al participante una declaración de su cuenta de manera regular. Las declaraciones están siendo proporcionadas trimestralmente. En la elección de la Junta, las declaraciones se pueden proporcionar a los participantes electrónicamente.

Si se advierte una discrepancia en la declaración, el participante tiene treinta (30) días después de recibir la declaración para solicitar una corrección al administrador del Plan, la Junta de Beneficios. Si bien la Junta de Beneficios buscará rectificar cualquier problema, la Junta no está obligada a corregir un problema que no se le presentó oportunamente en el plazo de treinta días.

Acceso por Internet



Como administrador del MRP, la Junta de Beneficios actualmente ofrece acceso en línea a las cuentas de los participantes. Para obtener acceso en línea a su cuenta, un participante debe realizar una solicitud electrónica de una contraseña que le permita acceder al servidor seguro. La información en línea se actualiza diariamente y refleja las transacciones, ganancias y pérdidas del día hábil anterior.

Si bien se necesita una contraseña para ver su cuenta, no se necesita una para realizar un cambio en sus selecciones de inversión o para enviar información de contacto actualizada.

OPCIONES DE INVERSIONES

Opciones de Inversiones Dentro del Plan

El MRP actualmente ofrece a los participantes cuatro opciones de inversión diferentes. Un participante puede invertir en una, dos, tres o las cuatro opciones disponibles. La selección de inversiones se realiza electrónicamente o en un formulario provisto por la Junta de Beneficios. La inversión en las diferentes opciones se puede hacer en incrementos mínimos del 5% o en cantidades específicas en dólares.

Todos los fondos se evalúan socialmente para garantizar que no se realicen inversiones en compañías que obtienen una parte sustancial de sus ingresos de bebidas alcohólicas, tabaco, juegos de azar o pornografía. Las siguientes opciones de inversión están actualmente disponibles para los participantes en el Plan:



Fondo Fideicomisario

El Fondo de los Fideicomisarios ha estado disponible desde el inicio del Plan en 1982. Este fondo es un fondo de renta fija que proporciona una tasa de rendimiento fija. La tarifa está sujeta a cambios de vez en cuando según las acciones de la Junta.

A partir del 1 de enero de 2024, el Fondo de los Fideicomisarios proporcionaba una rentabilidad del 4.00%. Desde su inicio en 1982, el Fondo de los Fideicomisarios ha proporcionado un rendimiento promedio de 6.59% (al 31 de diciembre de 2023).

El Fondo de los Fideicomisarios se invierte principalmente en inversiones de ingreso fijo. Esas inversiones incluyen:

- Church Loan Fund, Inc. – Como inversión, la Junta de Beneficios ha prestado dinero en el pasado del Fondo de los Fideicomisarios a las iglesias dentro de la denominación de la Iglesia de Dios (Cleveland, TN) que cumplen con los criterios establecidos por las *Minutas* de la Asamblea General de la Iglesia de Dios. Ahora el fondo de jubilación ha contratado a Church Loan Fund, Inc., una entidad separada, para administrar un portafolio de préstamos de la iglesia en su nombre.
- Fondos de bonos – El Fondo de los Fideicomisarios invierte en el gobierno, agencias gubernamentales y bonos corporativos con grado de inversión a través de administradores de bonos profesionales externos.
- Fideicomiso de inversión en bienes raíces (REIT, por sus siglas en inglés) – El Fondo de los Fideicomisarios invierte en cuentas REIT administradas profesionalmente.

- Otras inversiones según lo indique el Consejo de Administración de la Junta de Beneficios.

El objetivo principal del Fondo de los Fideicomisarios es proteger el capital, y las ganancias de inversión se suman a ello. Debido a su longevidad y tasa de rendimiento fija, el Fondo de los Fideicomisarios es la opción de inversión más activa ofrecida dentro del MRP.

El Fondo de los Fideicomisarios busca proporcionar un alto nivel de ingresos actuales con una apreciación limitada del capital y bajos niveles de volatilidad de precios.

El Fondo de los Fideicomisarios es la opción de inversión predeterminada para los participantes que no han completado correctamente un formulario de selección de inversión

Fondo de Acciones para Capitalización Grande

Desde julio de 2000, los participantes en el Plan han tenido la oportunidad de contribuir a un fondo de inversiones de capitalización grande. Este fondo de cuenta de capital es administrado de manera privada para la Junta de Beneficios por gerentes profesionales externos.

El fondo de la cuenta funciona de manera similar a un fondo mutuo, ya que todas las contribuciones se agrupan en la cuenta y el valor del participante en el fondo se basa en la valoración del activo neto (NAV, por sus siglas en inglés). Sin embargo, la cuenta está "administrada de forma privada" para la Junta de Beneficios, lo que significa que el fondo no cotiza en la bolsa de valores en su conjunto y no puede ser rastreado por un símbolo de la bolsa de valores. Los gestores del fondo de la cuenta tienen el derecho de mantener tantas acciones como consideren necesarias dentro de dicho portafolio. Sin embargo, el gran fondo de capitalización generalmente tendrá entre 50 y 75 empresas diferentes representadas en las tenencias.

El fondo de acciones de gran capitalización generalmente compra acciones en compañías con una capitalización neta de al menos \$ 10 mil millones. Las compañías representativas en ese grupo, aunque no necesariamente en el portafolio, serían Wal-Mart, Exxon-Mobil, General Electric, etc.

El fondo de acciones de capitalización grande se compara con el Russell 1000 para fines de análisis.

Fondo de Acciones para Capitalización Pequeña

Desde julio de 2000, los participantes en el Plan han tenido la oportunidad de contribuir a un fondo de acciones de pequeña capitalización. Este fondo de cuenta de capital es administrado de manera privada para la Junta de Beneficios por profesionales externos.

El fondo de la cuenta funciona de manera similar a un fondo mutuo, ya que todas las contribuciones se agrupan en la cuenta y el valor del participante en el fondo se basa en la valoración del activo neto (NAV). Sin embargo, la cuenta está "administrada de forma privada" para la Junta de Beneficios, lo que significa que el fondo no cotiza en la bolsa de valores en su conjunto y no puede ser rastreado por un símbolo de la bolsa de valores. Los gestores del fondo de la cuenta tienen el derecho de mantener tantas acciones como consideren necesarias dentro del portafolio. Sin embargo, el fondo de capitalización pequeña generalmente tendrá entre 50 y 65 empresas diferentes representadas en las tenencias.

El fondo de acciones de capitalización pequeña generalmente compra acciones en compañías con una capitalización neta de al menos \$100 millones y hasta \$10 mil millones. Las compañías representativas en ese grupo, aunque no necesariamente en el portafolio, serían KB Home, Pennzoil-Quaker State, Payless Shoesource, etc.

El fondo de acciones de capitalización pequeña se compara con el Russell 2000 para fines de análisis.

Fondo de Acciones Internacionales

Desde julio de 2000, los participantes en el Plan han tenido la oportunidad de contribuir a un fondo de acciones internacional. Este fondo de cuenta de capital es administrado de manera privada para la Junta de Beneficios por profesionales externos.

El fondo de la cuenta funciona de manera similar a un fondo mutuo, ya que todas las contribuciones se agrupan en la cuenta y el valor del participante en el fondo se basa en la valoración del activo neto (NAV). Sin embargo, la cuenta está "administrada de forma privada" para la Junta de Beneficios, lo que significa que el fondo no cotiza en la bolsa de valores en su conjunto y no puede ser rastreado por un símbolo de la bolsa de valores. Los gestores del fondo de la cuenta tienen el derecho de mantener tantas acciones como consideren necesarias dentro del portafolio. Sin embargo, el fondo de acciones internacional generalmente tendrá entre 50 y 75 empresas diferentes representadas en las participaciones, y esas participaciones representarán a diferentes empresas y diferentes países de todo el mundo.

El fondo de acciones internacionales compra acciones en compañías extranjeras a través de American Deposit Receipts (ADR, por sus siglas en inglés). Básicamente, esto permite la propiedad de compañías en mercados extranjeros y emergentes, pero todas las operaciones se

realizan a través de intercambios dentro de los Estados Unidos. Las compañías representativas en ese grupo, aunque no necesariamente en el portafolio, serían Nestle, BP, Nokia, etc.

El fondo internacional se compara con el índice MSCI EAFE para fines de análisis.

Selección de Fondos

El personal de la Junta de Beneficios no puede recomendar una cuenta o cuentas en las que un participante debe invertir. Sin embargo, antes de hacer una selección de inversión, el participante debe estar familiarizado con el nivel de riesgo que está tomando. La Junta de Beneficios pone a disposición información sobre el rendimiento de cada una de las opciones de inversión, incluido el rendimiento reciente y la información histórica sobre el rendimiento. Además, un cuestionario de tolerancia al riesgo también está disponible para que lo utilicen los participantes.

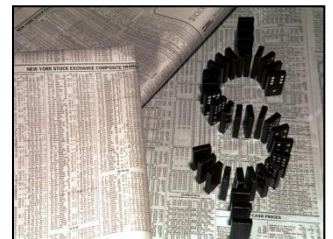
Al revisar la información de rendimiento, siempre se debe recordar que los resultados anteriores no son una garantía de rendimiento futuro.



OPCIONES PARA SELECCIONAR UNA INVERSIÓN

Opciones para la Inversión Inicial

Cuando un participante se une al Plan de Jubilación de Ministros, él o ella debe completar un formulario de Selección de Inversión para proporcionar a la Junta de Beneficios información sobre la inversión de las contribuciones del participante. El participante puede designar en cualquier combinación entre las cuatro opciones de inversión y en cualquier porcentaje en incrementos del 5% o en cantidades específicas en dólares. No hay una cantidad mínima que deba



aportarse a ningún fondo, siempre que invierta al menos el 5% de sus contribuciones en cada fondo que seleccione.

Opción “Por Defecto”

Si un participante no presenta un formulario de Selección de Inversión (o presenta un formulario de Selección de Inversión impropio), todas las contribuciones realizadas en nombre del participante se invertirán en el "fondo predeterminado". Según la acción de la Junta, el fondo predeterminado es el del Fondo Fideicomisarios.

Cambio en la Selección de Inversión

Un participante puede cambiar su selección de inversión cada mes. El cambio debe realizarse electrónicamente o en un formulario aprobado por la Junta de Beneficios. La Junta de Beneficios debe recibir el formulario de selección de inversión completado por el Participante *antes* del primer día del mes en que el participante desea que el cambio entre en vigencia. (NOTA: debido a la alta volatilidad del mercado, la Junta comenzó en octubre de 2008 a permitir que los participantes realicen cambios de selección de inversión semanalmente en una fecha establecida por la administración de la Junta. Esa acción permanecerá en vigencia hasta nuevo aviso de la Junta).

Al realizar un cambio de selección de inversión, el participante tiene tres opciones para elegir al asignar sus contribuciones. El participante puede optar por reasignar

- sólo sus contribuciones futuras,
- contribuciones asignables futuras y existentes, o
- sus contribuciones asignables existentes solamente.

Si el participante no elige, solo se reasignarán sus futuras contribuciones.

Los participantes deben saber que pueden tener una asignación de inversión diferente para su cuenta tradicional y su cuenta Roth designada. La asignación de inversión no tiene que ser la misma para cada uno.

Contribuciones Asignables

(NOTA: Cuando la Junta inició el proceso de permitir la autodirección de las opciones de inversión dentro del Plan de Jubilación de Ministros, se tomó la decisión de permitir la autodirección completa de todas las contribuciones realizadas a partir del 1 de julio de 2000. Todas las contribuciones antes de esa fecha se “encerraron” temporalmente en el Fondo de los Fideicomisarios. Sin embargo, la Junta se comprometió con los participantes a que, tan pronto

como fuera posible, comenzaran a hacer porciones de esos fondos "encerrados" disponibles para la autodirección. La Junta de Fideicomisarios determinó que el 2.5% por trimestre (10% por año) de las contribuciones anteriores a julio de 2000 estaría disponible para autodirección (o asignable) a partir del tercer trimestre de 2002 (julio de 2002). Por lo tanto, en este proceso, las acumulaciones asignables incluyeron todas las contribuciones realizadas después del 1 de julio de 2000 más el 2.5% adicional por trimestre de las acumulaciones al 1 de julio de 2000 a medida que se asignan, a partir del 1 de julio de 2002.

El objetivo final de la Junta fue hacer que todas las contribuciones estén disponibles para que el participante las asigne según lo desee. Sin embargo, se tomó la decisión de utilizar inicialmente el proceso gradual como se explicó anteriormente para evitar un movimiento masivo de fondos del Fondo de los Fideicomisarios que podría haber puesto en peligro el portafolio de hipotecas de la Iglesia.)

A partir del 1 de enero de 2007, el proceso de acumulación asignable se aceleró y todos los fondos en la cuenta del Plan de Jubilación de Ministros de los participantes se asignaron completamente por el participante. Con la decisión de la Junta, todas las acumulaciones en el Plan de Jubilación de Ministros se hicieron asignables y se eliminó el confuso proceso de "acumulaciones asignables".

Sin una acción específica por parte del participante, todas las acumulaciones permanecen donde están asignadas actualmente. A menos que el participante tome medidas para reasignar las acumulaciones existentes que han estado en el Fondo de los Fideicomisarios, esos fondos permanecerán en el Fondo de los Fideicomisarios.

Tomando Decisiones Sabias

Cuando se trata de invertir, no existe un enfoque de "talla única". La opción de inversión correcta para una persona puede no ser la opción correcta para otra. Por ejemplo, si su tolerancia al riesgo es baja, o si tiene objetivos de inversión relativamente modestos, es posible que desee considerar opciones de inversión más conservadoras. Sin embargo, si sus objetivos de inversión en términos de ingresos necesarios para la jubilación son altos y no planea jubilarse durante muchos años, es posible que desee invertir de manera más agresiva.



Un participante debe tener suficiente información para tomar una decisión sabia. Si no tiene dicha información, comuníquese con el Director de Servicios de Membresía de la Junta de Beneficios para obtener información adicional.

RETIROS

Iniciar las Distribuciones

Algunos participantes esperan la jubilación y planean obtener los beneficios lo antes posible, generalmente después de obtener la edad de 59 años y medio. Otros prefieren esperar hasta que absolutamente tienen que comenzar a retirar desde su cuenta. En la mayoría de los casos, es mejor diferir las distribuciones el mayor tiempo posible.

Requisito de Distribuciones Mínimas

La Ley de Reforma Tributaria de 2022 hizo que las distribuciones mínimas requeridas a la edad de 73 fueran aplicables al Plan de Jubilación de Ministros. Sin embargo, los miembros del MRP pueden demorar las distribuciones requeridas más allá de los 73 si el miembro sigue empleado por la Iglesia o permanece activo en el ministerio. En esta situación, las distribuciones requeridas deben comenzar antes del 1 de abril del año calendario siguiente a la fecha real de la jubilación del miembro. *La ley impone una penalización del 25% (más cualquier impuesto aplicable) a las distribuciones que no cumplan con los requisitos mínimos de distribución.*

Opciones de Distribuciones



El Plan actualmente pone a disposición de los participantes diferentes opciones de distribución. Un participante debe consultar a su asesor fiscal antes de tomar una decisión sobre sus opciones de distribución. Además, cualquier opción seleccionada por el participante debe contar con el consentimiento del cónyuge del participante. Las cinco opciones de distribución son:

Distribuciones en Pago Único

El participante puede recibir todas las contribuciones y ganancias en un solo cheque de suma al momento de la elección al momento de la jubilación. Debido a la posible responsabilidad fiscal en la que se incurre al elegirla, esta opción generalmente no se recomienda. Bajo el Código de Ingresos Internos, la Junta de Beneficios debe retener el veinte por ciento (20%) de cualquier distribución de suma global para los impuestos federales. Esta retención obligatoria puede o no ser suficiente para satisfacer la obligación tributaria federal del participante. Cualquier responsabilidad fiscal del estado es responsabilidad del participante.

Distribuciones Parciales

El participante, al llegar a la edad de jubilación, puede recibir una cantidad que designa del Plan, que es menor que la cantidad total disponible en la cuenta. Un participante puede tomar una distribución parcial para financiar una casa de jubilación, proveer transporte, cubrir costos inesperados de atención médica, etc. Una distribución parcial puede ocurrir solo antes de que se seleccione otra opción de distribución. Cualquier distribución parcial está sujeta a la retención obligatoria del veinte por ciento (20%) de los impuestos federales sobre la renta.

Anualidades

Al alcanzar la edad de jubilación, y a elección y dirección del participante, se puede comprar una anualidad con los fondos del participante de una compañía de seguros que paga un ingreso mensual de por vida. Hay varios tipos de anualidades (fijas y variables) que se pueden empaquetar especialmente para satisfacer las necesidades del participante. Una anualidad garantiza que un participante nunca vivirá más allá de su ingreso de jubilación. Sin embargo, esa garantía puede proporcionar una cantidad reducida que el participante recibe mensualmente (en comparación con otras opciones de distribución disponibles).

Instalación de Pagos

Con mucho, la opción de distribución más seleccionada según el Plan, los pagos en cuotas le permiten al participante recibir una distribución mensual amortizada por un período de tiempo específico, hasta un número máximo de años basado en la esperanza de vida única o conjunta. Esta opción cumple con los requisitos mínimos de distribución requeridos, ya que se basa en la esperanza de vida del participante o juntamente con su cónyuge. Los pagos a plazos se calculan en un período específico, pero no más que la esperanza de vida individual o conjunta. Los pagos se calculan en función de la tasa de interés actual que se proporciona en el Fondo de los Fideicomisarios. Si la tasa de interés del Fondo de los Fideicomisarios cambia durante el período de pago a plazos, los pagos a plazos se ajustan para reflejar la nueva tasa de interés. *Los participantes deben tener en cuenta que los pagos a plazos pueden fluctuar en función de la devolución del Fondo de los Fideicomisarios.*



Para que un ministro jubilado pueda reclamar sus distribuciones del Plan como parte de su subsidio ministerial de vivienda, sus pagos a plazos deben ser por un período de al menos diez (10) años.

Elección de Instalación de Pagos

La mayoría de los participantes que se jubila en el Plan de Jubilación de Ministros eligen pagos a plazos. Los pagos a plazos generalmente proporcionan un mejor rendimiento de su inversión de jubilación que una anualidad. Además, los pagos a plazos proporcionan una certeza en el hecho de que el participante sabe que recibirá pagos, como por 10, 12, 15, 20 o 25 años. Los pagos a plazos también permiten que los participantes ministeriales utilicen sus distribuciones como subsidio de vivienda ministerial libre de impuestos. El Código de Ingresos Internos permite que los "planes de la iglesia", como el Plan de Jubilación de Ministros, designen como distribuciones de subsidios de vivienda ministeriales que se recibirán durante un período superior a diez (10) años.

Cambio de Términos

Generalmente, después de que un participante ha comenzado a recibir pagos en cuotas, el participante no puede cambiar el término de la distribución. Al solicitar los beneficios de jubilación, se informa al participante que su decisión de aceptar pagos en cuotas es irrevocable. El Código de Ingresos Internos generalmente prohíbe cualquier cambio en los términos de los primeros cinco años en que el participante está recibiendo pagos. Después de ese tiempo, el administrador del Plan (la Junta de Beneficios) considerará una solicitud para modificar el acuerdo de pagos en condiciones de extrema dificultad.

Fallecimiento del Participante

Si las distribuciones han comenzado y el participante muere antes de que se haya distribuido la totalidad de su cuenta, la parte restante de su cuenta debe distribuirse al cónyuge, al menos tan rápidamente como en el método de distribución, como lo fue para el miembro. Si no hay un cónyuge sobreviviente, las acumulaciones del participante pasan a los beneficiarios designados. Se debe buscar el asesoramiento de un profesional de impuestos para determinar la mejor manera para que los beneficiarios accedan y utilicen los fondos.

Beneficiarios



Bajo el Plan de Jubilación de Ministros, el cónyuge del miembro debe ser el beneficiario principal, a menos que el cónyuge renuncie a ese derecho a través de una exención conyugal aceptable por la Junta de Beneficios. Cualquier otra persona física o entidad puede ser nombrada beneficiaria secundaria.

Nombre a Todos los Beneficiarios

Para un participante que desea que todos sus hijos sean beneficiarios iguales de la cuenta en caso de fallecimiento y muerte del cónyuge, el participante debe nombrar a todos los niños como beneficiarios en lugar de nombrar solo a un niño que el participante confía en dividir los activos igualmente, con sus hermanos.

Nombrar a cada uno de los hijos le permite a la Junta de Beneficios separar la cuenta en cuentas de beneficiarios a nombre de cada uno de los niños. Cada niño podrá decidir cómo tratar con su herencia individual, y sus acciones no dependerán de los otros beneficiarios. Además, cada beneficiario recibirá una notificación fiscal de su distribución. Si solo se nombra un niño, ese niño recibirá los bienes y la notificación de impuestos. Como es probable que ya haya desembolsado los fondos para cuando llegue la notificación de impuestos, es posible que tenga dificultades para que los hermanos paguen su parte de la factura de impuestos. Además, designar a todos sus hijos como beneficiarios asegura que se cumplan sus deseos.

Entidad Caritativa como Beneficiario

Un participante debe considerar dejar una parte de su cuenta de jubilación a su iglesia local o entidad caritativa favorita. Puede hacer un regalo duradero a su iglesia local recordándolo en su planificación de jubilación.

Actualizar Periódicamente A Los Beneficiarios

La Junta de Beneficios recomienda que al menos cada tres años un participante debe revisar su elección de beneficiarios.

Beneficiario No Designado

Si el participante no designa adecuadamente a un beneficiario o si ningún beneficiario designado sobrevive al participante, el saldo de la cuenta se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: primero, al cónyuge sobreviviente del participante, si lo hubiera; segundo, a los hijos sobrevivientes del participante, si los hay, en partes iguales; tercero, a la herencia del participante.

Discapacidad

Si el participante queda discapacitado y es reconocido como discapacitado por la Administración del Seguro Social o por la certificación de un médico ante la Junta de Beneficios, él o ella puede comenzar las distribuciones de la cuenta antes de cumplir 59 años y medio según un procedimiento aprobado por el Servicio de Impuestos Internos. Un participante que se determine que está incapacitado puede elegir las mismas opciones de desembolso que un participante que recibe beneficios de jubilación normales. La discapacidad debe ser apoyada por evidencia médica.

Terminar el Servicio – Ministro

A menudo se pregunta qué pasa con la cuenta del ministro en el Plan si se revocan las credenciales del participante/ministro o si el participante/ministro deja la Iglesia. Por los reglamentos adoptados por la Junta, la cuenta del participante puede mantenerse para permitir que el ministro recupere sus credenciales. Si el participante no recupera sus credenciales, los fondos en su cuenta pueden transferirse a otra cuenta de pensión calificada, desembolsarse (sujeto a impuestos, cargos y multas por retiro anticipado), o mantenerse en estado inactivo si el balance de la cuenta del participante excede \$1,000. Si la cuenta se mantiene en estado inactivo, el exministro puede tomar decisiones de asignación de inversiones con respecto a la cuenta, pero no puede hacer contribuciones a la cuenta a menos que recupere sus credenciales o se convierta en empleado de una iglesia o entidad relacionada con la iglesia.

Terminar el Servicio – Empleado (no ministro)

Si un participante/empleado (no ministro) deja el empleo de la iglesia, agencia, etc. antes de la jubilación, el participante no está necesariamente obligado a retirar todas las contribuciones. Si el saldo de la cuenta del participante supera los \$1,000, el participante puede mantener la cuenta en la Junta de Beneficios. Las cuentas más pequeñas se transferirán a una cuenta de la elección del participante o se retirarán. Sin embargo, para hacer contribuciones a la cuenta, el participante debe ser empleado por una iglesia o entidad relacionada con la iglesia.

RETIROS ESPECIALES

Retiros por Dificultad Económica

En general, según los reglamentos del Servicio de Impuestos Internos, los retiros del Plan pueden no comenzar hasta que haya alcanzado la edad de 59 años y medio. En circunstancias muy limitadas previstas en el Plan y en el Código de Impuestos Internos, un participante puede elegir recibir distribuciones por dificultades económicas de su cuenta antes de los 59 años y medio. Una distribución por dificultades solo se realizará después de que el participante haya proporcionado la documentación adecuada a la Junta de Beneficios de que él o ella tiene una necesidad financiera inmediata y fuerte. La distribución de dificultades, si es aprobada por la Junta de Beneficios, solo será en la medida necesaria para satisfacer esa necesidad inmediata y pesada.

“Necesidad Económica Inmediata”

El Plan, siguiendo la guía provista en el Código de Ingresos Internos, reconoce siete necesidades que califican como "necesidades financieras inmediatas y difíciles". Son las siguientes:

- Gastos médicos no asegurados (como se describe en la Sección 213 del Código de Impuestos Internos y los Reglamentos del Tesoro) incurridos por el participante, su cónyuge o cualquiera de sus dependientes;
- Costos relacionados con la compra de la residencia principal del participante (sin incluir los pagos de la hipoteca);
- Pago de la matrícula y tasas educativas relacionadas para los próximos 12 meses de educación postsecundaria para el participante, su cónyuge, sus hijos o dependientes;
- Los pagos necesarios para evitar el desalojo del participante de su residencia principal o la ejecución hipotecaria de la hipoteca de esa residencia principal;
- Gastos funerarios para el cónyuge, hijos, padres o dependientes del participante;
- Pago por la reparación de los daños causados a la residencia principal del participante por un desastre natural; o



- Gastos y pérdidas sufridas por el participante en un área declarada como área de desastre de FEMA.

Requisitos Adicionales para Retiros por Dificultad Económica

Si la necesidad califica como una "necesidad financiera inmediata y difícil", también se deben cumplir todos los pasos siguientes:

- El retiro por dificultades no puede exceder la cantidad necesaria para satisfacer la "necesidad financiera inmediata y difícil".
- El participante debe haber intentado obtener los fondos de todas las fuentes disponibles, incluido un préstamo del plan, si está disponible.
- Al participante no se le permitirá hacer contribuciones de reducción del salario de los empleados al Plan durante seis (6) meses después de recibir la distribución por dificultades económicas.
- Un participante no tiene derecho a un retiro por dificultades económicas para pagar otras deudas, incluso las deudas incurridas para pagar gastos médicos no asegurados o uno de los otros gastos aprobados por dificultades económicas.

Órdenes Calificadas de Relaciones Domésticas

Como se mencionó anteriormente, el cónyuge del participante es el principal beneficiario de su cuenta, a menos que el cónyuge firme una renuncia a sus derechos en virtud del Plan de Jubilación de Ministros. Por lo tanto, para tramitar cualquier negocio relacionado con la cuenta del participante, generalmente se requiere la firma del cónyuge. La presentación de un divorcio o la sentencia de divorcio afecta en gran medida el interés del participante en tomar decisiones sobre su propia cuenta.

Se utiliza una orden de relaciones domésticas calificada (QDRO, por sus siglas en inglés) para proporcionar al participante el control sobre su cuenta, ya sea durante una separación legal o un decreto de divorcio final. La QDRO es una orden emitida por el Tribunal para proporcionar instrucciones al Plan con respecto a una división de la cuenta del participante.

Cualquier participante o cónyuge de un participante que enfrenta una acción de divorcio debe comunicarse con la Junta de Beneficios para obtener un paquete de orden de relaciones domésticas. El paquete proporcionado por la Junta da instrucciones específicas sobre qué tipo de información debe incluirse en la orden judicial para que sea aceptable para la Junta de Beneficios. Se incluye un borrador de orden judicial para uso del abogado del participante. Una orden judicial que no cumpla con los requisitos puede ser rechazada por la Junta de Beneficios.

Una orden de relaciones domésticas aceptable le permite a la Junta de Beneficios segregarse los fondos como lo indica la corte. Si no se ingresa una orden de este tipo, o si el cónyuge no firma un formulario de exención conyugal aceptable para la Junta de Beneficios, la Junta de Beneficios puede exigir que el cónyuge (o ex cónyuge) firme todos y cada uno de los cambios o retiros realizados por el partícipe.

Transferencias



En ciertas situaciones previstas por la ley federal, puede ser elegible para transferir la totalidad o una parte de sus fondos en el Plan a otro plan de jubilación elegible o una cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés). Las transferencias se pueden realizar enviando directamente los fondos del Plan a otro plan de jubilación elegible o al IRA, o haciendo la distribución al participante que puede colocarlo dentro de una IRA o plan de jubilación elegible dentro de sesenta (60) días. La distribución está sujeta a un impuesto federal de retención del veinte por ciento (20%) obligatorio, a menos que el dinero se transfiera directamente a otro plan de jubilación elegible o al IRA.

Las reinversiones solo se permiten si se ha producido un evento "distribuable". Los eventos "distribuíbles" incluyen obtener la edad de 59 años y medio, la muerte del participante, la discapacidad del participante, el participante se jubila y tiene 55 años o más, o el participante ya no tiene credenciales ministeriales o empleado por la Iglesia de Dios, Cleveland, Tennessee. Para lograr una reinversión, el participante debe firmar una certificación sobre el evento "distribuíble".

NOTA: *Los participantes ministeriales deben ser conscientes de que perderán la capacidad de que todas o una parte de sus distribuciones sean designadas como subsidio de vivienda ministerial si transfieren sus fondos a un "plan no eclesial".*

Si un participante decide transferir fondos del Plan a otra cuenta, el participante puede transferir los fondos a un

- Cuenta de Retiro Individual (IRA),
- Otro plan 403(b),
- Un plan 401(a) calificado (incluido un plan 401 (k)), o
- Una IRA ROTA.

Bajo la Ley de Conciliación de Alivio de Impuestos y Crecimiento Económico de 2001, el Plan también puede aceptar entradas de algunos planes de jubilación. Todos las entradas se pueden colocar en subcuentas separadas para fines de mantenimiento de registros. De acuerdo con las

regulaciones actuales, las cuentas IRA ROTA no se pueden transferir a su cuenta Roth designada "después de impuestos" en este Plan.

Debido a la complejidad de las regulaciones que involucran los traspasos, se insta a un participante a que busque asistencia profesional de impuestos competente antes de proceder con una reinversión.

Cargos de Rescisión

El Plan prevé que se aplique uno de los dos pequeños cargos de rescisión en el caso de un retiro anticipado, reinversión, transferencia, incumplimiento del préstamo o retiro por dificultades económicas del MRP.

Tarifa de Rescisión Primaria: la tarifa de rescisión primaria se basa en cuánto tiempo ha estado el participante en el Plan. La evaluación consiste en recuperar los costos de liquidar las inversiones del participante y los costos asociados de retirar la cuenta de un participante o una parte de la misma, ya sea que el participante esté invertido en las cuentas de capital o en el Fondo de los Fideicomisarios. El cargo principal de entrega fue instituido en la etapa temprana de la vida del Plan de Jubilación de Ministros cuando la administración del Plan fue dirigida por el Consejo Ejecutivo de la Iglesia. La escala de cargo de rescisión decreciente es la siguiente:

| <u>Año</u> | <u>Tarifa de Rescisión Primaria</u> |
|--------------|-------------------------------------|
| 1 | 6% |
| 2 | 5% |
| 3-5 | 4% |
| 6-7 | 3% |
| 8-10 | 2% |
| 10 o después | 1% |

La tarifa de rescisión principal no se aplica a los retiros o reinversiones que se producen después de que el participante cumpla 59 años y medio de edad, independientemente de cuánto tiempo haya estado participando.

Tarifa de Rescisión Secundaria: la tarifa de rescisión secundaria se basa en un ajuste basado en el mercado. Obviamente, todos los retiros, transferencias, reembolsos, etc. de los diferentes fondos de capital (acciones) se basan en la valoración basada en el mercado el día de la transacción. Sin embargo, además, si un participante realiza un retiro parcial o total (incluidos, entre otros, reinversiones, transferencias, incumplimientos de préstamos y retiros por dificultades económicas) por un monto de \$5,000 o más en un año cualquiera del Fondo de los Fideicomisarios del participante en la cuenta, la Junta de Beneficios realizará un ajuste basado en el mercado para valorar la cuenta del participante en función del diferencial entre el valor de mercado de los activos totales mantenidos en el Fondo de los Fideicomisarios y el valor del

costo de esos activos, sujeto a ajustes por depreciación, etc. de activos fijos. Esta tarifa de rescisión secundaria, o tarifa de ajuste basada en el mercado, se estableció porque los activos dentro del Fondo de Fideicomisarios deben venderse (tal como están en los fondos de capital) para financiar la liquidación parcial o total de la cuenta de un participante en el Fondo de Fideicomisarios.

El ajuste basado en el mercado para los participantes dentro del Fondo de los Fideicomisarios solo se aplica a aquellos participantes que reciben una distribución de \$5,000 o más en cualquier año por cualquier propósito, sin incluir un préstamo de miembro. Todos los demás participantes, incluidos aquellos que están amortizados para realizar giros de manera regular, no se ven afectados por esta disposición de ajuste basada en el mercado.

Aplicación de las Tarifas de Rescisión: La tarifa de rescisión de ajuste basado en el mercado funcionará junto con la tarifa de rescisión primaria discutido anteriormente, con el mayor de los dos cargos aplicados. Como se señaló, la tarifa de rescisión primaria se basa en la longevidad de las tenencias, mientras que la tarifa de rescisión basado en el mercado se basa en el movimiento en la valoración de los activos. La tarifa de rescisión primaria continuará aplicándose a todas las distribuciones, incluidas las de menos de \$5,000, mientras que la tarifa de rescisión de ajuste basado en el mercado solo se aplicará a aquellas distribuciones que excedan los \$5,000 anuales del Fondo de los Fideicomisarios.

Al prepararse para una distribución, el personal de la Junta de Beneficios calculará ambas tarifas de rescisión, y la mayor de las dos tarifas se evaluará en función de la distribución. Sin embargo, solo se cobrará la tarifa más alta y la otra no se aplicará.

Debe recordarse que la tarifa de rescisión de ajuste basado en el mercado **solo** se aplica a aquellos participantes que tomen una distribución del Fondo de los Fideicomisarios por un monto de \$5,000 o más en cualquier año por cualquier propósito, sin incluir un préstamo de miembro. El resto de los participantes, incluidos aquellos que se amortizan para realizar giros regularmente independientemente de la cantidad, **no** se ven afectados por la tarifa de rescisión de ajuste basada en el mercado.

Prestamos del Plan

En noviembre de 2004, la Junta de Fideicomisarios de la Junta de Beneficios aprobó una enmienda al Plan de Retiro de Ministros para permitir que los participantes en el plan tomen préstamos contra sus cuentas de jubilación. En general, el programa de préstamos sigue las pautas básicas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos para dichos programas. El monto mínimo del préstamo es de \$1,000, mientras que el préstamo máximo no puede exceder de \$50,000 o la mitad del saldo de la cuenta del participante, lo que sea menor. Además, el préstamo debe reembolsarse mediante giros bancarios mensuales en un plazo de cinco años.

Se cobrará una tarifa de solicitud de \$100 a todos los solicitantes. Quienes retiren sus cuentas mediante pagos en cuotas no tienen permitido solicitar un préstamo.

La tasa de interés para los préstamos de los Participantes se fijará durante la vigencia del préstamo a la tasa aprobada por la Junta de Fideicomisarios de la Junta de Beneficios y vigente al momento de la aprobación del préstamo. Cualquier interés cobrado por encima y más allá del monto establecido por la Junta que se devolverá a la cuenta del participante será utilizado por la Junta de Beneficios para cubrir los gastos de administración del programa de préstamos.

Si bien el préstamo de un Participante no será una medida financiera inteligente para algunos participantes, para otros eliminará la necesidad de un retiro por dificultades y las consecuencias fiscales que conlleva esa medida.

Para obtener más detalles sobre el programa de préstamos para miembros, visite el sitio web de la Junta o comuníquese con la oficina de la Junta.

PROVISIONES ADMINISTRATIVAS

Limitaciones de Responsabilidad

Todos los beneficios bajo el Plan están supeditados y son pagaderos únicamente de las contribuciones y los ingresos de inversión recibidos de esas contribuciones. Las ganancias y los pagos solo se pueden realizar en la medida en que haya activos suficientes para pagar. Para asegurar que haya suficientes activos para pagar a los participantes, la Junta puede, de vez en cuando, ajustar la tasa de rendimiento pagada a los participantes invertidos en el Fondo de los Fideicomisarios.

Administración por la Junta

La Junta de Beneficios es responsable de la administración del MRP y de la interpretación del documento del Plan. La Junta tiene la única tarea de administrar el Plan en el mejor interés de los participantes. En la administración del Plan, la Junta tiene la autoridad de promulgar e implementar reglas y regulaciones para llevar a cabo la intención del documento del Plan.



Enmienda y Conclusión del Plan

Si bien se espera que el Plan de Jubilación de Ministros continúe indefinidamente, la Junta de Beneficios puede modificar, enmendar o rescindir el Plan. La terminación del Plan está sujeta a

la aprobación de la Iglesia que actúa a través de la Asamblea General o del Consejo Ejecutivo de la Iglesia. Las enmiendas o modificaciones al Plan para cumplir con las leyes aplicables serán ejecutadas por la Junta de Beneficios, con un aviso proporcionado a la Iglesia.

Formularios

Todas las transacciones que involucren el Plan de Retiro de Ministros deben anotarse en los formularios proporcionados, o aprobados, por la Junta de Beneficios. Cualquier transacción que no esté en dichos formularios puede ser rechazada por el administrador del Plan.

Aviso de Seguridad

La Ley de Mejora de los Mercados de Valores Nacionales (la "Ley"), firmada como ley el 11 de octubre de 1996, exime a los planes eclesiásticos de las leyes de valores federales y estatales, a excepción de las disposiciones contra el fraude. Para calificar para la exención, los planes de la iglesia deben cumplir con los requisitos de elegibilidad según el Código de Sec. 414(e) y los activos de los planes de la iglesia deben utilizarse exclusivamente para el beneficio de los participantes y beneficiarios del plan. Los planes de la Iglesia continúan sujetos al Código de Impuestos Internos y sus regulaciones con respecto a la elegibilidad, el gobierno y las operaciones de dichos planes.

La Ley exige que la Junta de Beneficios notifique a los participantes que el Plan de Retiro de Ministros no está sujeto a las leyes estatales y federales de valores y que los participantes no están cubiertos por el mismo. El siguiente aviso es requerido por la Ley y se proporciona de conformidad con lo siguiente:

El Plan de Retiro de Ministros o cualquier compañía o cuenta mantenida para administrar o mantener activos del Plan e intereses en dicho Plan, compañías o cuentas (incluidos los fondos mantenidos por la Junta de Beneficios de la Iglesia de Dios, Inc.) no está sujeta a registro, regulación o informe de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, la Ley de Valores de 1933, la Ley de Bolsa de Valores de 1934, el Título 15 del Código de los Estados Unidos o las leyes de valores estatales. Por lo tanto, a los participantes y beneficiarios del Plan no se les otorgarán las protecciones de esas disposiciones.

Procedimiento de Reclamos

La Junta de Beneficios hará todo lo posible para resolver los problemas relacionados con la cuenta de un participante en el Plan de Retiro de Ministros. Sin embargo, si la resolución no es favorable para el participante, el participante puede solicitar a toda la Junta de Directores de la

Junta de Beneficios una reconsideración de su reclamo. La reconsideración (o apelación) debe hacerse por escrito, estableciendo toda la información pertinente y dirigida al Presidente de la Junta. La solicitud se puede enviar por correo a las oficinas corporativas de la Junta de Beneficios. En la próxima reunión de la Junta programada regularmente después de recibirla, la solicitud de reconsideración se incluirá en el programa de acción de la Junta. Se proporcionará una decisión por escrito de la acción de la Junta al participante.

RESUMEN

Este Resumen del Plan se proporciona a los participantes como un resumen del documento del Plan. Si hubiera conflicto entre este documento y el documento del Plan, el documento del Plan está controlando.

Cualquier pregunta, comentario o aclaración necesaria después de revisar este resumen debe dirigirse al Presidente y al Director Ejecutivo de la Junta de Beneficios en la siguiente dirección:

Church of God Benefits Board, Inc.
Post Office Box 4608
Cleveland, Tennessee 37320-4608
(423) 478-7131; llamada gratuita (877) 478-7190
(423) 478-7889 fax
www.benefitsboard.com

¡La Junta de Beneficios está comprometida a hacer una diferencia, una persona a la vez!



© 2024 Church of God Benefits Board, Inc. (updated 01/01/2024)